



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 307 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 AGO. 2023

## VISTO:

El **Informe N° 215-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL** de fecha 19 de julio de 2023, que solicita la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación de Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS AREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MAS POBRE DE LA REGION APURÍMAC"**; **Informe N° 710-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 20 de julio de 2023; **Memorandum N° 1471-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 21 de julio de 2023; **Opinión Legal N° 363-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 31 de julio de 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GRAPURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de constituir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta, y de conformidad con el literal "r" del artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico-financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 215-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/07/23, el Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 234962, en el marco de la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR EL CTAR APURIMAC", conformado por los siguientes Integrantes:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Arturo Miranda Vera	Presidente
Ing. Russell Guzmán Mamani	Integrante (Liquidador Técnico)
Cpc. Julia Juárez Villegas	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, mediante Informe N° 710-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/07/23, emitida por el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – solicita a la Gerencia General Regional, la Conformación de Comisión de recepción y liquidación de proyecto de inversión, con Código Unificado de Inversiones N° 2135036, y de acuerdo a las Directivas de orden interno que tiene la entidad, se procede con la revisión de la documentación, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos para iniciar con el proceso de liquidación de la inversión;

Que, bajo esa medida, en fecha 21/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 336-2023-GRAP/08/DRAJ, considerando el marco normativo constituido por Resolución N° 195-88-CG y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/P, corresponde a la Gerencia General Regional conformar un Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac bajo la modalidad de administración directa; por tanto, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica considera que, resulta pertinente emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción y Liquidación del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2135036 a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, además, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, finalmente, a través del Memorandum N° 14711-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21/07/23, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyección de Resolución que apruebe la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de proyecto de inversión, con Código Unificado de Inversiones N° 2135036;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación técnico financiera del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



307

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2135036; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Arturo Miranda Vera	Presidente
Ing. Russell Guzmán Mamani	Integrante (Liquidador Técnico)
Cpc. Julia Juárez Villegas	Integrante (Liquidador Financiero)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



508

